RESOLUCIÓN NÚMERO 000183 **DE 2.018**

(19 JUL 2018)

"Por la cual se mantiene la habilitación a la empresa denominada **PATIÑO CORRALES & CIA. LTDA. TRANSPACOL**, identificada con **Nit. No. 890.322.483-5**, otorgada mediante Resolución No. 195 del 26 de octubre de 2001, para que continúe operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 087 del 17 de enero de 2011, 1079 del 26 de mayo de 2015 y 431 del 14 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 348 del 25 de febrero de 2015, el Presidente de la República de Colombia, reglamentó el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y adoptó otras disposiciones; estableciendo en su artículo 19 los requisitos para que las empresas interesadas obtuvieran habilitación para operar como Empresas de Transporte en la modalidad de Transporte Público Especial.

Que mediante el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, estableciendo en su artículo 2.2.1.6.4.1., los requisitos para que las empresas obtengan la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especial.

Que mediante el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 el Gobierno Nacional modificó y adicionó el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo 42 del Decreto 431 de 2017, establece: ***Artículo 42.*** *Modifíquese el artículo 2.2.1.6.14.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"**Artículo 2.2.1.6.14.1. Plazo para acreditar requisitos de habilitación.** Las empresas habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 tendrán plazo hasta el 25 de febrero de 2018, para acreditar los nuevos requisitos de habilitación.*

Para tal efecto, las empresas deberán presentar ante la dirección territorial correspondiente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de habilitación establecidos en este Capítulo.

Si la empresa presenta la solicitud de manera extemporánea o el Ministerio de Transporte le niega la habilitación, no podrá continuar prestando el servicio".

Que a la sociedad denominada PATIÑO CORRALES & CIA. LTDA. TRANSPACOL, identificada con Nit. No. 890.322.483-5, se le otorgó habilitación para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por la Dirección Territorial Valle del Cauca del Ministerio de Transporte, mediante Acto Administrativo No. 195 del 26 de octubre de 2001.

"Por la cual se mantiene la habilitación a la empresa denominada **PATIÑO CORRALES & CIA. LTDA. TRANSPACOL**, identificada con **Nit. No. 890.322.483-5**, otorgada mediante Resolución No. 195 del 26 de octubre de 2001, para que continúe operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

-/-

Que mediante resolución No. 142 del 29 de mayo de 2018, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, modificó la capacidad transportadora de la empresa de transporte público especial denominada PATIÑO CORRALES & CIA. LTDA. TRANSPACOL, quedando de la siguiente forma:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA AUTORIZADA
CAMIONETA CERRADA	1
CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATON	1
MICROBUS	9
BUSETA	22
BUS	21
TOTAL VEHICULOS AUTORIZADOS	54

Que el Representante Legal de la empresa denominada PATIÑO CORRALES & CIA. LTDA. TRANSPACOL, identificada con Nit. No. 890.322.483-5, mediante el radicado No. 20173760172782 del 29 de diciembre de 2017, solicitó la acreditación para seguir operando como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, en virtud a lo establecido en el artículo 42 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, presentando para tal efecto los requisitos establecidos en el artículo 12 del precitado Decreto.

Que mediante oficio MT No. 20183760006021 del 18 de abril de 2018, esta Dirección Territorial requirió al representante legal de la empresa PATIÑO CORRALES & CIA. LTDA. TRANSPACOL, para que complementara la documentación inicialmente presentada.

Que mediante oficio radicado en esta Dirección Territorial con No. 20183760072052 del 22 de mayo de 2018, el representante legal de la empresa PATIÑO CORRALES & CIA. LTDA. TRANSPACOL, solicita prórroga de un mes para dar contestación al requerimiento efectuado de complementación de requisitos.

Que mediante radicado No. 20183760086442 del 21 de junio de 2018, el representante legal de la empresa PATIÑO CORRALES & CIA. LTDA. TRANSPACOL, complementa los requisitos establecidos en el Decreto 431 de 2017, para mantener su habilitación como empresa de transporte público terrestre automotor especial.

Que mediante Estudio Evaluativo No. 059 del 18 de julio de 2018, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, conceptúa procedente que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial denominada PATIÑO CORRALES & CIA. LTDA., identificada con Nit. No. 890.322.483-5, mantenga su habitación, ya que acredita los requisitos que para tal fin establece el artículo 12 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017.

Que el Decreto No. 087 del 17 de enero de 2011, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias, en su artículo 17 numeral 17.6, contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales: "Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción".

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

"Por la cual se mantiene la habilitación a la empresa denominada **PATIÑO CORRALES & CIA. LTDA. TRANSPACOL**, identificada con **Nit. No. 890.322.483-5**, otorgada mediante Resolución No. 195 del 26 de octubre de 2001, para que continúe operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

-/-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Mantener la habilitación para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a la empresa distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL:	PATIÑO CORRALES & CIA. LTDA. TRANSPACOL
NIT:	890.322.483-5
DOMICILIO PRINCIPAL:	Cali – Valle, Carrera 67 No. 40-18
TELEFONO:	3328604
DIRECCION ELECTRONICA:	transpacol40@hotmail.com
RADIO DE ACCION:	Nacional
MODALIDAD:	Especial
VIGENCIA:	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para el otorgamiento de la habilitación.
CLASE DE VEHICULOS:	Los homologados para esta clase de servicio.
CONSTITUCION:	Por Escritura No. 4462 del 15 de diciembre de 1980, Notaria Tercera de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de marzo de 1981, bajo el No. 44432 del Libro IX
PATRIMONIO LIQUIDO a Diciembre/2016:	$483.451.841.oo
RESOLUCION DE HABILITACION:	No. 195 del 26 de octubre de 2001
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIRO CAICEDO CASTILLO
CEDULA DE CIUDADANIA:	16.665.875

PARAGRAFO: No obstante los términos anteriores, la habilitación puede ser modificada en cualquier tiempo, a petición de parte o de oficio por el Ministerio de Transporte, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen a su otorgamiento, no corresponden a la realidad.

ARTÍCULO 2. – Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, la Resolución No. 142 del 29 de mayo de 2018, por medio de la cual se modificó la capacidad transportadora a la empresa denominada PATIÑO CORRALES & CIA. LTDA. TRANSPACOL, continúa vigente.

ARTÍCULO 3. – Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 4. - Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa denominada PATIÑO CORRALES & CIA. LTDA. TRANSPACOL, identificada con Nit. No. 890.322.483-5, con domicilio en la Carrera 67 # 40-18 del municipio de Cali – Valle; email: transpacol40@hotmail.com , teléfono: 3328604

ARTICULO 4. – Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Dirección Territorial Valle del Cauca y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y ss del Código de Procedimiento Administrativo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 19 JUL 2018

MISAEL VILLAMARIN IDROBO

Proyectó y elaboró: Marcela Jiménez Villafañe – Profesional Universitario

NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a las 15.31, del día treinta y uno (31) de Julio de 2018, notifiqué personalmente a la señora MARIA NANCY SALAZAR GALLEGO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.927.253 de Cali (Valle del Cauca) quien actúa como Socia y Suplente del Gerente de la empresa denominada PATIÑO CORRALES Y CIA LTDA TRANSPACOL, del contenido de la Resolución No. 0183 del 19 de Julio de 2018 "Por la cual se mantiene la habilitación a la empresa denominada PATIÑO CORRALES & CIA. LTDA. TRANSPACOL, identificada con Nit. No. 890.322.483-5, otorgada mediante Resolución No. 195 del 26 de octubre de 2001, para que continúe operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA Y EL DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA María Nancy Salazar
C.C. 31927253
DIRECCION Cra 67 # 2A10-18
CIUDAD Cali
TELEFONO 3328602
FECHA 31/07/2018

EL NOTIFICADOR:

FIRMA
C.C. 66.809.909 de Cali Valle

MINTRANSPORTE	MINISTERIO DE TRANSPORTE	
	PROCESO: AUTORIZACIONES	
	FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL	
	Código: AUT-F-0045	Versión: 001

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD Estudio No. 059 del 18 de julio de 2018

N°	DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	FOLIO
1	Radicado inicial	20173760172782	1
2	Fecha (día/mes/año)	29 de diciembre de 2017	1
3	Radicado complemento	20183760086442	131
4	Fecha (día/mes/año)	21 de junio de 2018	131
5	Radicado complemento	----	
6	Fecha (día/mes/año)	----	
7	Nombre o Razón Social de la Empresa	PATIÑO CORRALES & CIA. LTDA. TRANSPACOL	1
8	Número de identificación - NIT	**890.322.483-5**	1
9	Representante Legal	JAIRO CAICEDO CASTILLO	1
10	Tipo y No. Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 16.665.875	1
11	Dirección del domicilio	Carrera 67 No. 40-18	7
	Ciudad y Departamento	Cali, Valle del Cauca	7
	Teléfono	3328604	7
	E-mail	transpacol40@hotmail.com	7

II. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

N°	DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	CUMPLE		FOLIO
			SÍ	NO	
1	Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte suscrita por el Representante Legal.	Se presenta solicitud suscrita por el representante legal de la empresa.	X		Del 3 al 5
2	Indicación de domicilio principal y relación de oficinas, señalando su Dirección.	Indica que su domicilio principal se encuentra ubicado en la carrera 67 No. 40-18, del municipio de Cali - Valle. Presenta Certificado de Existencia y Representación Legal en el que también se observa la misma dirección de domicilio principal.	X		Del 7 al 10
3	Organigrama de la estructura de la empresa, con planta de personal en nómina y una estructura administrativa, financiera y contable, operacional y de seguridad vial, y una estructura de tecnología e informática, que garanticen la adecuada prestación del servicio. Además, esquema de la planta de cargos y el número de personas que se vinculan en cada dependencia, con detalle de las funciones de los cargos del nivel directivo y del personal encargado de la elaboración e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial	Presenta el esquema del organigrama en el que se contemplan las 4 estructuras requeridas en el Decreto 431/2017. Presenta la Planta de Personal en nómina (listado de 31 personas). Relación de funciones conforme a la planta de cargos y el número de personas que se encuentran vinculadas en cada dependencia.Se relacionan las funciones del cargo de Jefe Operativo, quien se encuentra encargado de gestionar el cumplimiento de las obligaciones y estrategias contenidas en el plan estratégico de seguridad vial.	X		Del 12 al 16, 133 y 134
4	Progama de reposición del parque automotor con el cual contará la empresa, incluyendo la proyección financiera, administrativa y operativa, así como los mecanismos de control establecidos para garantizar efectividad, suficiencia, equidad e igualdad en la selección de los beneficiarios. El programa debe contener la política de reposición de la empresa tanto para los vehículos nuevos como para los equipos usados que ingresen por cambio de empresa. El programa se debe ajustar al formato estandar que el Ministerio de transporte adopte.	Presenta su programa de reposición de equipo, basado en la creación de un fondo de reposición, basado en una proyección financiera, administrativa y operativa.	X		18 y del 135 al 138

MINTRANSPORTE	MINISTERIO DE TRANSPORTE PROCESO: AUTORIZACIONES FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Código: AUT-F-0045			Versión: 001

5	Carta suscrita por la Junta Directiva o el Consejo de Administración o los accionistas o propietarios, según corresponda, en la que asume el compromiso de velar por el cumplimiento del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscal de acuerdo a las normas legales vigentes.	Presenta Carta de Compromiso suscrita por los accionistas de la empresa, asumiendo el compromiso de velar por el cumplimiento del pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social y parafiscal.	X		160
6	Carta suscrita por el Representante Legal, en la que se asume el compromiso de registrar los conductores activos ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y reportar en tiempo real los cambios que se presenten, a través del Sistema de Información que para el efecto tenga establecido el Ministerio de Transporte.	Presenta Carta de Compromiso suscrita por el representante legal de la empresa, asumiendo el compromiso de registrar los conductores activos en la empresa y reportar en tiempo real los cambios que se presenten a la Supertransporte.	X		142
7	Programas de salud ocupacional y de capacitación a conductores y demás personal de la empresa.	Presenta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la empresa, Plan de capacitaciones 2017-2018, certificación de IPS ocupacional Santa Clara, que es donde se realizan los examenes ocupacionales.	X		Del 23 al 39
8	Documentos de los procesos de selección, contratación y capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y de terceros y del personal que hace parte de su estructura organizacional, y los contratos de vinculación de flota de los vehiculos, los cuales deberán contener expresamente la contraprestación económica por el tiempo del uso. Los documentos deben hacer referencia, entre otros, a los procedimientos tendientes a verificar la idoneidad de los operadores de los vehículos, los reportes de multas y sanciones de tránsito, los procesos que se tengan definidos para la contratación de personal dentro de la política de calidad de la empresa, para el caso de las que están certificadas, o, en su defecto, la descripción del proceso de contratación y del perfil mínimo solicitado para quienes pretenden realizar esta actividad dentro de la empresa.	Presenta el Plan de Capacitación a Conductores y demás personal de la empresa, para el año 2017. Se describe el Procedimiento de Gestión Humana, para Evaluación y Selección del Personal, en el que se contienen los aspectos a evaluar para verificar la idoneidad de quienes operarán los vehículos. Procedimiento para inducción del personal contratado. Se detalla el perfil requerido por la empresa para aquellos que vayan a realizar la labor de Conducción. De igual forma se anexan los perfiles y funciones del resto del personal. Se adjunta el Formato de Contrato de Administración de Flota, en el que se estipula la contraprestación económica por el uso del vehículo. Se adjuntan evidencias como: fotos, certificaciones, correspondientes a las capacitaciones impartidas al personal de la empresa.	X		Del 41 al 84
9	Descripción y diseño de los distintivos de la empresa.	Presenta el diseño y descripción de los distintivos de la empresa.	X		86
10	Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por contrato. Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos del taller propio o por contrato, de acuerdo con la Resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.	Describe el procedimiento Operativo y de Mantenimiento de la empresa. Anexa los siguientes formatos: Alistamiento de Vehículos, Programación de Mantenimiento, Mantenimiento de Vehículos Afiliados. Presenta copia de certificación expedida por CENTROCAR LTDA., que es el proveedor de repuestos, de IVESUR COLOMBIA S.A., certificando la suscripción de un contrato para la realización de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos de la empresa; de CALI FRENOS LTDA., taller donde también realizan reparaciones.	X		Del 88 al 98
11	Sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos, y de las soluciones tecnológicas destinadas a la gestión y control de la flota, así como todos aquellos componentes que permitan la eficiente y oportuna comunicación entre las partes. Mientras el Ministerio de Transporte reglamenta el tipo y alcance de estas herramientas, se podrá presentar el sistema que tenga implementado la empresa. De igual manera los equipos utilizados para la gestión de flota , hasta que el Ministerio de Transporte reglamente lo pertinente. Si el sistema adoptado cuenta con las funcionalidades de control de velocidad vehicular, seguimiento satelital, entre otros, y garantiza estándares adecuados de seguridad informática, se entenderá cumplida la exigencia.	Presenta Certificación expedida por INTEGRA SOLUCIONES TECNOLOGICAS LTDA., certificando que es proveedor de servicios de geolocalización de móviles y certificando la instalación de GPS en los vehículos de la empresa. Como sistema de comunicación bidireccional se utiliza el teléfono celular y el whatsapp. Presenta relación de conductores con número de celular asignado.	X		100, 143 y 144

MINTRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

PROCESO: AUTORIZACIONES

FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

Código: AUT-F-0045 | **Versión: 001**

12	Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas, para las empresas constituidas en las vigencias anteriores al 14 de marzo de 2017, y cuya capacidad financiera deberá calcularse con el valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) del año inmediatamente anterior a la solicitud de habilitación. Las empresas nuevas solo deberán presentar el balance general inicial, en el cual se acredite el capital exigido, para lo cual deberá tenerse en cuenta el SMLMV del año en que se realice la solicitud de habilitación.	Presenta los estados financieros comparativos, certificados por los años 2014, 2015 y 2016, con sus respectivas notas aclaratorias.	X		Del 102 al 110 y del 145 al 157
13	Empresas habilitadas y Aquellas que ya tengan asignada capacidad transportadora deberán demostrar, de conformidad con las normas contables y financieras, y en función de la dimensión de su operación, que cuentan como mínimo con un capital pagado y patrimonio líquido equivalente al que a continuación se establece: CAPACIDAD TRANSPORTADORA OPERACIONAL AUTORIZADA / CAPITAL PAGADO MÍNIMO / PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO HASTA 50 VEHÍCULOS / 300 SMLMV / > 180 SMLMV ENTRE 51 Y 300 VEHICULOS / 400 SMLMV / > 280 SMLMV ENTRE 301 Y 600 VEHICULOS / 700 SMLMV / > 500 SMLMV MAS DE 600 VEHÍCULOS / 1000 SMLMV / > 700 SMLMV Para la verificación se tiene en cuenta el SMLMV de la fecha de la solicitud de la habilación que se ostenta	La empresa PATIÑO CORRALES Y CIA. LTDA. TRANSPACOL, tiene habilitación para operar en la modalidad de transporte público especial, otorgada con resolución No. 195 del 26 de octubre de 2001. Así mismo tiene autorizada la siguiente capacidad transportadora con Resolución No. 142 del 29 de mayo de 2018: 9 microbuses 1 camioneta cerrada 1 camioneta doble cabina con platón 21 buses 22 busetas 54 vehículos autorizados En este orden de ideas y de conformidad con lo estipulado para el cumplimiento de este requisito en el Decreto 431/2017, la empresa debe contar con un patrimonio líquido mayor de 280 smlmv del año 2016, ya que su solicitud fue radicada en el año 2017, es decir que debe ser superior a $193,047,120.oo (Valor salario mínimo año 2016: $689.454.oo). Teniendo en cuenta el Balance General presentado con corte a diciembre 31 de 2016, la empresa tiene un patrimonio líquido de: $483,451,841,oo, equivalentes a 701 salarios mínimos mensuales legales vigentes del año 2016, es decir que para este requisito la empresa da cumplimiento por encima de lo establecido. Según el Estado de Situación Financiera presentado, el patrimonio líquido de la empresa se encuentra compuesto por las siguientes cuentas: Capital.....$120.000.000oo Utilidades Acumuladas..... 294.145.701.oo Utilidad Presente Ejercicio..... 69,306,140.oo TOTAL PATRIMONIO.....$483.451.841.oo	X		102
14	Las empresas nuevas que soliciten habilitación en la modalidad y que no tengan todavía asignada capacidad deben acreditar: Capital Pagado Mínimo 300 SMLMV y Patrimonio Líquido Mínimo > a 180 SMLMV.	NO APLICA			
15	Declaración de Renta de los dos (2) años gravables anteriores a la fecha de solicitud, si por ley se encuentra obligada a presentarla.	Presenta fotocopia de las declaraciones de renta de los años 2015 y 2016	X		116 y 159
16	Si la empresa está obligada a tener Revisor Fiscal para acreditar los requisitos de los numerales 13, 14 y 15 puede presentar certificación firmada por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, en la que conste la existencia de las declaraciones de renta y de los estados financieros, con sus notas y anexos, ajustados a las normas contables y tributarias, en los últimos dos (2) años, y el cumplimiento del capital pagado o patrimonio líquido requerido. Con esta certificación se debe adjuntar copia de los Dictámenes e Informes y de las notas a los estados financieros presentados, a la respectiva asamblea de accionistas o de socios, durante los mismos años.	NO APLICA			

MINTRANSPORTE	MINISTERIO DE TRANSPORTE PROCESO: AUTORIZACIONES FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Código: AUT-F-0045			Versión: 001

17	Certificados de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, NTC OHSAS 18001, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado, de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Capítulo. Cuando la empresa solicite habilitación en la modalidad por primera vez, el solicitante podrá presentar un contrato y cronograma de implementación del Sistema de Gestión de Calidad, el cual no podrá exceder de los 24 meses contados a partir de la fecha de la habilitación, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001). Empresas habilitadas con anterioridad al 14 de marzo de 2017, se otorgará un plazo máximo de 18 meses contados a partir de la fecha mencionada, para tener implementado el Sistema de Gestión de Calidad, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional	Presenta Certificado de Calidad en ISO 9001:2008, expedido por VUREAU VERITAS, con vencimiento al 15 de septiembre de 2018, Alcance: Operación Servicio de Transporte Automotor Terrestre de Pasajeros en la Modalidad Especial a Nivel Nacional. De igual forma se anexa Certificación de Calidad en OHSAS 18001:2007, expedida por BUREAU VERITAS, con vencimiento el 20 de noviembre de 2020, con alcance en la operación del servicio de transporte automotor terrestre de pasajeros en la modalidad especial a nivel nacional.	X		119 y 120
18	Programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte, indicando la periodicidad con la que la empresa hará la verificación de este aspecto, las sanciones internas establecidas para el control de reincidencias y los programas de educación y prevención de infracciones.	Presenta el Programa que tiene establecido para el control de las infracciones a las normas de tránsito y transporte, con periodicidad mensual, sanciones por reincidencias y capacitaciones en temas de seguridad vial y normas de tránsito.	X		Del 122 al 127
19	Empresas del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deben tener domicilio principal en el mismo departamento y aportar concepto favorable del Gobernador.	NO APICA			
20	Comprobante de pago de los derechos correspondientes, debidamente registrado por la entidad recaudadora. Estos no serán reembolsables por ninguna causa.	No aplica el pago de derechos, ya que la solicitud fue radicada el 26 de octubre de 2017, fecha para la cual se encontraba vigente el concepto emitido por la Oficina Jurídica de este Ministerio a través de Memorando No. 2017340027663 del 23/02/2017, en el sentido de que para mantener las condiciones de habilitación, las empresas únicamente deberían presentar los documentos exigidos por mandato normativo que acrediten dicha sutiación, más no realizar la cancelación de ninguna suma de dinero, en razón a que los pagos por los derechos correspondientes, fueron efectuados para el trámite			

III. VALIDACIÓN

N°	DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	CUMPLE		FOLIO
			SÍ	NO	
1	Domicilio Principal y oficinas relaciondas, con su respectiva dirección, en el Registro Único Empresarial y Social (RUES)	Se consulta en el RUES	X		161
2	Certificado de Existencia y Representación Legal y que dentro del objeto social se incluye la prestación del servicio de transporte, en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).	Presenta Certificado de Existencia y Representación Legal, en el que se observa que su actividad principal es el transporte de pasajeros	X		Del 8 al 10

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De lo analizado en el presente Estudio, se concluye que la empresa denominada PATIÑO CORRALES Y CIA. LTDA. TRANSPACOL, cumple con todos los requisitos que para obtención de habilitación como empresa de transporte público especial, se encuentran contenidos en el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017 y por lo tanto se recomienda otorgarle el mantenimiento de la habilitación para continuar operarando como empresa de transporte público en la citada modalidad.

Elaboró: MARCELA JIMENEZ VILLAFAÑE - Profesional Universitario	Fecha: 18 de julio de 2018
Revisó: MISAEL VILLAMARIN IDROBO - Profesional Universitario	Fecha: 18 de julio de 2018